



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y EL CENTRO DE INVESTIGACION COMUNAL Y AGROPECUARIA DEL PERU "CICAP"

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con domicilio legal en calle La Marina N° 200, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, RUC N° 20484003883; que en adelante se denominara **GORE TUMBES**, debidamente representado por su Gobernador Regional Ing. **SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA**, con DNI N° 00361856; y de la otra parte el **CENTRO DE INVESTIGACION COMUNAL Y AGROPECUARIA DEL PERU "CICAP"**, inscrita en los Registros Públicos con Partida N° 01955489, con RUC N° 20258304668, con domicilio legal sito en jirón Miguel Ortiz N° 404 Oficina 302 Urbanización Parque de Villa Sol, Distrito los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se denominara **CICAP**, debidamente representado por su Director Ejecutivo señor **JOSÉ MORI ZVALETA**, identificado con DNI N° 08059526; el presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una entidad que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; su misión es organizar fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 1.2. **CENTRO DE INVESTIGACION COMUNAL Y AGROPECUARIA DEL PERU "CICAP"**, es una asociación civil sin fines de lucro con personería jurídica de derecho privado, especializado en la elaboración y/o formulación, gestión y ejecución de proyectos de inversión financiera, desarrollando, promoviendo proyectos de la micro, pequeña y mediana empresa, intermediando créditos financieros, dedicados a contribuir con el desarrollo socio económico, investigación científica, cultural y educativa; como también desarrollando proyectos de los Gobiernos Locales, Regionales y del Gobierno Central y/o formulando proyectos productivos así como canalizando el apoyo del sistema financiero de cooperación técnica nacional e internacional.





"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

- 1.3. Cuando en el presente Convenio se refiere al **GORE TUMBES Y CICAP** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley N° 27867.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y sus modificatorias
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 31953, de Presupuesto del Sector Público para el año 2024
- Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley 31876, Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a nivel nacional.
- Decreto Supremo N° 027-2019-RE, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No reembolsable.
- Código Civil

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Marco Integral de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer los términos de Cooperación entre las PARTES, para la elaboración y/o formulación, gestión y ejecución de proyectos en el ámbito de la Región Tumbes, para dar solución a los distintos cuadros de necesidades sociales, culturales, educativas y económicas, con el apoyo de Cooperación Técnica Nacional e Internacional.

## CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### DEL GORE TUMBES

- 4.1. Difundir en sus medios de información respecto a los alcances del presente convenio, así como proporcionar las facilidades al Centro de Investigación Comunal y Agropecuaria del Perú-CICAP, para desarrollar **PROYECTOS DE INVERSION FINANCIERA PRODUCTIVA** y de **INVESTIGACION CIENTIFICA** dirigido a la salud pública, producción, comercialización, y exportación de los productos como también productos agrícolas.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES



02

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

- 4.2. Brindar las facilidades para que le concedan un pequeño espacio para la instalación de un Módulo informativo dentro y/o fuera de sus locales institucionales del GORE TUMBES. Teniendo que coordinar con anticipación mínima de 7 días hábiles.
- 4.3. Brindar las condiciones necesarias que hagan posible la realización dentro de las instalaciones del local del GORE TUMBES, de seminarios y conferencias que estén dirigidas a los Micros, Pequeños y Medianos Empresarios. Teniendo que coordinar mínima de 7 días hábiles.
- 4.4. Facilitar espacios en áreas de uso público para la colocación de banderolas, carteles y afiches del Centro de Investigación Comunal y Agropecuaria del Perú - CICAP, para difundir el proyecto y los cursos de capacitación, seminarios y conferencias que se desarrollen en el marco del presente convenio, efectuándose las coordinaciones con las áreas pertinentes a fin de dar cumplimiento a las normas de publicidad interior y exterior, siempre que no atenten contra el ornato ni la seguridad no asumiendo ningún costo el GORE TUMBES para la promoción.



## DEL CICAP

El CICAP, se compromete a elaborar, formular y ejecutar **PROYECTOS DE INVERSION FINANCIERA PRODUCTIVA** a favor del GORE TUMBES, donde los Proyectos deberán ser Sostenibles, Sustentables, Rentables, para contribuir con el desarrollo socioeconómico de su jurisdicción, así como innovar la modernización de sus sistemas administrativos del Gobierno Regional de Tumbes, haciendo uso principalmente de su local institucional, dichos proyectos estarán orientados a:



- Realizar un diagnóstico socioeconómico.
- Dar énfasis a la educación.
- Priorizar la salud pública y la calidad de vida del ser humano.
- Mejorar la calidad en la enseñanza y la participación en la mujer.
- Fomentar la diversificación de la producción, el uso adecuado de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente.
- Integrar los procesos desde la producción hasta la comercialización y exportación.
- Fomentar la formación de la Micro, Pequeña, y mediana Empresa, estimulando la formación empresarial y orientándolas en el acceso de los créditos.
- Promover la exportación de los productos.
- Innovar con la Tecnología de la Informática, la administración y manejo de los sistemas del GORE TUMBES.



## CLAUSULA QUINTA: CONTENIDO BASICO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos serán elaborados y/o formulados y contendrán los requerimientos de las entidades de la Cooperación Técnica Nacional e Internacional, con un contenido básico siguiente:

- Datos básicos del proyecto.
- Diagnóstico y justificación.
- Evaluación socioeconómica del lugar
- Evaluación de los proyectos a desarrollarse en la jurisdicción.

### OBJETIVOS:

#### ACTIVIDADES PRINCIPALES Y METAS

- Evaluación del Proyecto
- Gestión y Financiamiento del Proyecto
- Producción y Comercialización
- Presupuesto.
- Beneficios.

#### LA VIABILIDAD DEL PROYECTO

- Técnica.
- Económica.
- Social.
- Cultural.
- Educativa.
- Institucional.
- Ambiental y
- Ecológica.

#### LOS RIESGOS

- Auto sostenimiento.
- Seguimiento y Evaluación.

#### CRONOGRAMAS

- Flujo de caja.
- Cronograma valorizado.
- Cronograma de desembolso.
- Planos.

## CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

6.1. El GORE TUMBES, se compromete a dar cumplimiento a todo el contenido del convenio marco, ello con la finalidad de que el CICAP



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

cumpla con elaborar, gestionar y ejecutar proyectos de inversión financiera y productiva, así como realizar la evaluación técnica de los proyectos a desarrollarse a través de los convenios específicos mientras dure la vigencia del presente convenio.

6.2. Asimismo, el GORE TUMBES, facilitara toda la documentación necesaria que requiera el CICAP, para la gestión de la Cooperación Técnica y Financiera Nacional e Internacional

3. El CICAP, al concluir con los trabajos hará llegar un informe técnico dando las recomendaciones técnicas que requiera el GORE TUMBES.

### CLAUSULA SEPTIMA: COSTO GLOBAL

El costo global previsto para la elaboración y/o formulación de los proyectos de inversión financiera, lo definirá cada proyecto a desarrollarse, previamente identificado, por el cual las partes suscribirán convenios específicos de cooperación donde se fijarán el valor correspondiente.

### CLAUSULA OCTAVA: FINANCIACION CON TERCEROS

CICAP, con su contra parte correspondiente financiara las obligaciones con terceros, en la formulación y/o elaboración de proyectos de inversión financiera y de Proyectos de Investigación Científica a favor del GORE TUMBES, debiendo el CICAP informar gradualmente el avance de los proyectos, que se desarrollen en mérito a los convenios específicos que se suscribirán por acuerdo de las partes.

### CLAUSULA NOVENA: DE LOS PLAZOS Y VIGENCIA

La Vigencia del presente Convenio Marco Integral de Cooperación Interinstitucional es de **TRES AÑOS** (03 años), a partir de la suscripción del presente Convenio y la gestión técnica y/o financiera deberá de iniciarse a partir del segundo día de la firma del presente Convenio, para lo cual las partes coordinaran los proyectos de interés para el GORE TUMBES, los mismos que se plasmaran en los convenios específicos.

### CLAUSULA DECIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido por el Art. 88º numeral 88.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, las partes suscriben el presente convenio marco de cooperación a través de sus representantes autorizados y celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.





"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

El presente convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes. Asimismo, sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula novena, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

En el supuesto descrito en el numeral anterior, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizarán el o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización de aquellas actividades que se encuentren en ejecución.

## CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCION

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes, debiendo ser expresado por escrito.
- Por el ejercicio de la cláusula octava que regula la libre separación del convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio; de no ser solucionado en el término de tres (3) días hábiles contados a partir de su intimación, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendarios de anticipación cursada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.
- La finalización del presente convenio no afectará la culminación de los trabajos pendientes a la fecha de la Resolución, los mismos que deberán ser culminados.
- Al no haberse iniciado la ejecución física del proyecto y/o actividad dentro de los seis meses siguientes de la suscripción del convenio, salvo medien entre las partes comunicaciones que justifiquen el retraso en la ejecución del proyecto.

## CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las divergencias o controversias surgidas en torno a la interpretación y ejecución de este Convenio, serán solucionadas en forma conciliada y directamente por las partes.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Por acuerdo de las partes, en caso de ser necesario agregar o excluir términos de alguna de las cláusulas del presente Convenio, se modificarán bajo las especificaciones de una adenda.





"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

### CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco, LAS PARTES designan como Coordinadores institucionales a los siguientes:

- Por **EL GORE TUMBES**: El Gerente Regional de Desarrollo Económico o el que haga sus veces.
- Por **EL CICAP**: El Gerente de Promoción y Desarrollo o el que haga sus veces.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

### CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

En señal de conformidad de lo estipulado en el presente Convenio, se procede a su suscripción en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor, sin enmendaduras, en la ciudad de Tumbes a los 21 días del mes de junio del 2024.

Por EL GORE TUMBES:

Por EL CICAP:



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

**SEGISMUNDO ORJALES ORJINOLA**  
Governador del Gobierno Regional de Tumbes



**José Mori Zavaleta**  
DIRECTOR EJECUTIVO

**JOSÉ MORI ZAVALETA**  
Director Ejecutivo del Centro De Investigación Comunal y Agropecuaria del Perú "CICAP",